

**PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO Y ACOSO QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DE LOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**

UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM

MONTERÍA – CARTAGENA – BOGOTÁ

2019

ÍNDICE

1. Objetivos	3
1.1 General	3
1.2 Específicos	3
1.3 Intervención.	3
2. Equipo De Trabajo	4
3. Descripción	7
4. Protocolo	10
5. Ruta De Atención	12
6. Recomendaciones	19
Referencias	22

1. OBJETIVOS:

1.1. General:

Generar herramientas para identificar y mitigar los factores referentes a la violencia, el bullying, la discriminación y cualquier acto con referente a estos que atente contra los derechos fundamentales y la integridad de la comunidad universitaria y sus miembros.

1.2. Específicos:

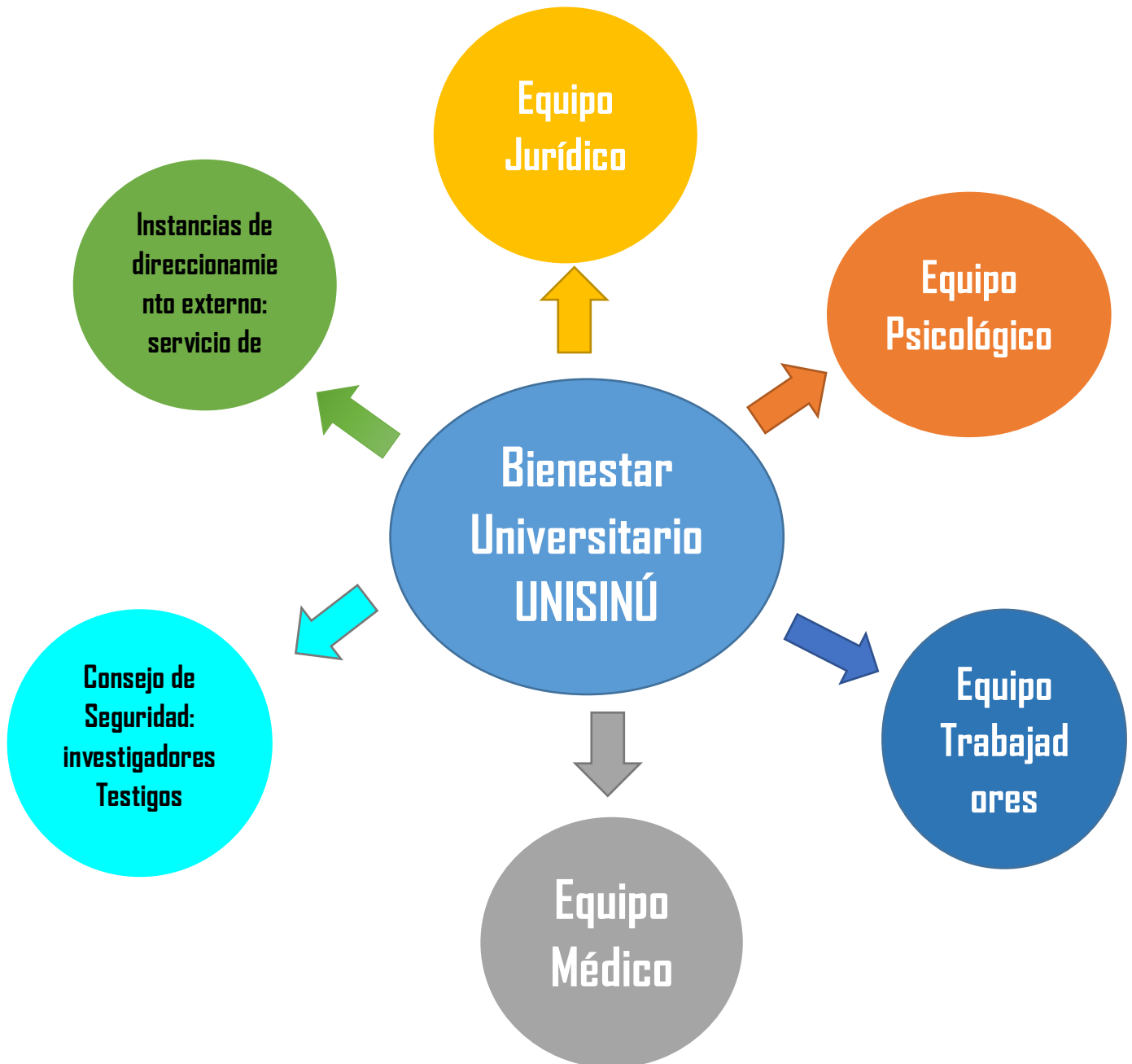
- ✓ Construir una ruta de atención eficiente para atender de manera eficaz a todo aquel que sea miembro de la universidad y este siendo vulnerado.
- ✓ Designar equipos interdisciplinarios de trabajo que estén en capacidad de brindar atención primaria a los afectados
- ✓ Crear jornadas de sensibilización y prevención de las diferentes formas de violencia, acoso, discriminación, entre otras.
- ✓ Promover dinámicas de comunicación y relación entre los miembros de la comunidad universitaria basadas en el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva.

1.3 Intervención:

- ✓ Socializar la ruta y el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la comunidad universitaria.
- ✓ Favorecer el acceso a servicios de atención pertinentes según el caso y propender por el respecto de la dignidad humana y de los
- ✓ derechos de las víctimas.

2. Equipo de Trabajo:

Para garantizar que esta ruta de atención será eficiente se necesita la creación de un grupo interdisciplinario, capacitado y con la firme intención de dar solución a las distintas problemáticas que se presenten, así como también estará conformado de la siguiente manera.



Cada uno de los miembros parte de este grupo interdisciplinar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ **Bienestar Universitario:** Será el primer lugar donde se deben conocer los casos y de esta manera convocar al equipo interdisciplinar quien tomara las acciones y partes correspondientes del caso.
- ❖ **Equipo Jurídico:** Estará conformado por un equipo de abogados o estudiantes capacitados y conocedores de cada una de las leyes en las que se deben utilizara para llevar los debidos procesos.
- ❖ **Equipo Psicológico:** Estará conformado por un grupo de psicólogos o estudiantes de psicología capacitados en cada uno de los casos correspondientes, para realizar un tipo de valoración emocional y personal.
- ❖ **Equipo de Trabajo Social:** Estará conformado por Trabajadores Sociales o estudiantes de Trabajo Social que estén en la capacidad de distinguir la resolución de conflictos, la dinámica familiar y los tipos de intervenciones ya sean grupales, familiares.
- ❖ **Equipo Médico:** debe existir un grupo de médicos o estudiantes que den algunos partes clínicos, en caso de que se presenten algún caso de violencia física, que requiera de una revisión médica.
- ❖ **Consejo de Seguridad: investigadores Testigos personas conecedoras del caso:** los miembros que harán parte de este grupos

deben ser personas imparciales, quienes no tengan ninguna relación o conocimiento con los implicados, deben poseer un perfil de personas sensatas, integras y ante todo con la capacidad de poder escuchar a cada una de las partes y sobre todo recoger los testimonios de los testigos.

- ❖ **Instancias de direccionamiento externos: servicio de salud externo, autoridades judiciales:** La universidad debe tener conexiones eficaces y eficiente a la hora de realizar los procedimientos que ameriten, manejar un lenguaje de comunicación asertivas con entidades medicas u judiciales, tales como hospitales, clínicas, fiscalía general, casa de justicia y cuadrantes policiales cercanos de la universidad.

3. Descripción

La Organización Mundial de la Salud define violencia como: *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”* (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo con la misma Organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos.

Según la ONU Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Teniendo en cuenta que Colombia por años se ha visto sumergida a la violencia, la discriminación, el abuso y otros actos que degradan, tachan y maltrata a nuestra sociedad. En los entes educativos no se está exentos de vivir y padecer situaciones que pone el riesgo la vida de cualquier Docente, Estudiante y personal administrativo.

Por esto la universidad del Sinú como una organización comprometida por la formación integral de la comunidad Universitaria, crea este protocolo, con miras al compromiso de cuidar y proteger la integridad, seguridad y vida de sus estudiantes, Docentes, administrativos y prestadores de servicio.

Para lo anterior se hace referencia y descripción a lo siguiente:

- 1. Acoso:** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas,

vinculados a la comunidad universitaria. (Urra, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013).

2. Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones

sexuales no normativas: referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016).

3. Discriminación: el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno

ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134^a de la Ley 1752 de 2015)

- 4. Violencia basada en el género:** aquellas prácticas, acciones o conductas que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.
- 5. Violencia sexual:** se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
- 6. Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).
- 7. Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de

la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.
(Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

- 8. Acoso Virtual o Ciber acoso:** Es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”

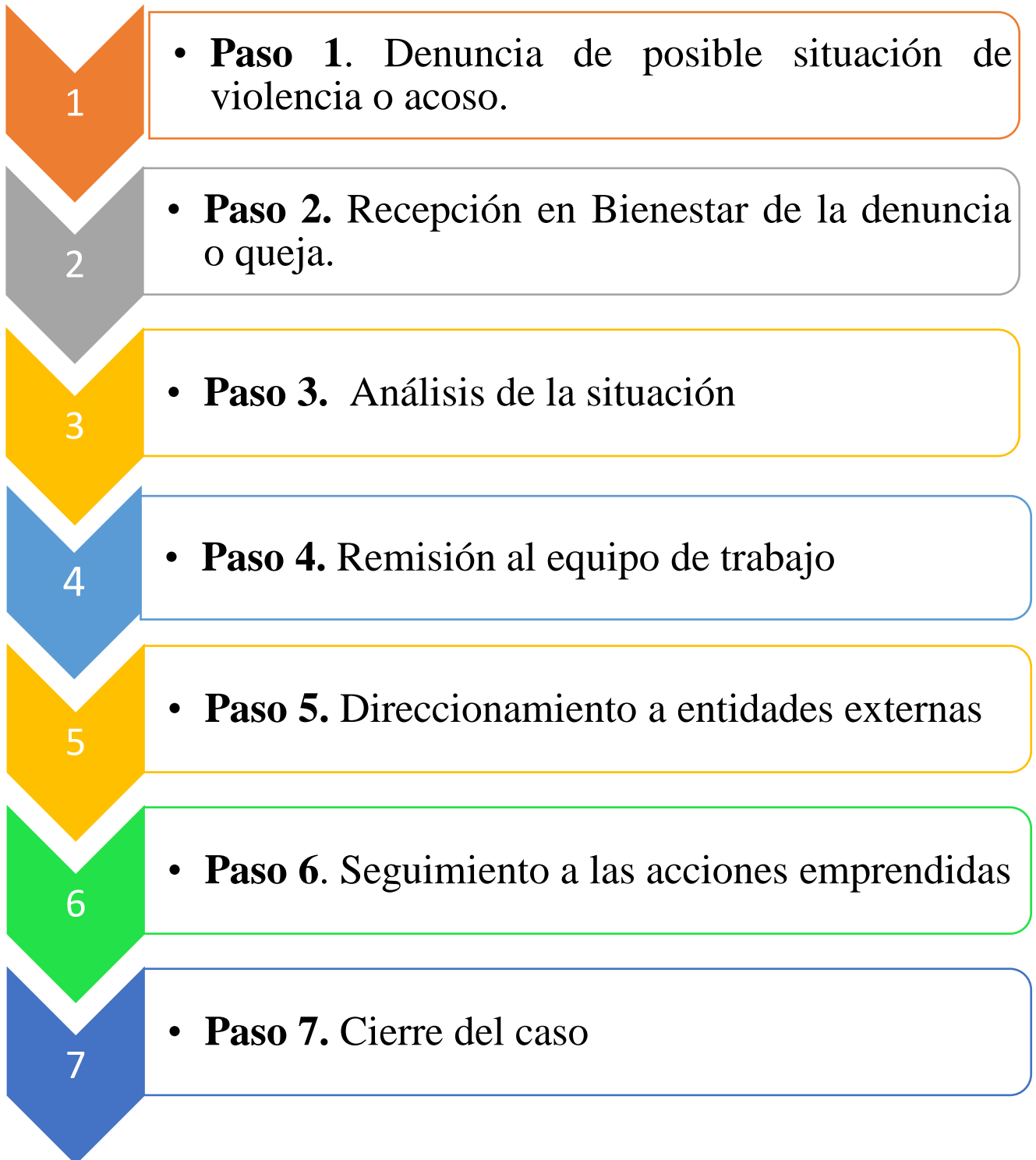
4. Protocolo:

Todas las acciones y decisiones que se realicen en la aplicación del presente protocolo tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1- Al recibir la denuncia se debe mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, solicitar pruebas, culpabilizar, minimizar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la experiencia vivida que puedan tener como consecuencia la desmotivación de la víctima a denunciar o la legitimación de los diferentes modos de violencia.

- 2- Mantener la confidencialidad tanto de los datos personales de la víctima y de igual forma, de la información sobre los hechos.
- 3- Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida por la víctima y por las demás personas que intervienen en el caso.
- 4- Respetar la disposición de la víctima de emprender acciones legales en contra de los presuntos o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.
- 5- Definir y evaluar las intervenciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la Re-victimización.
- 6- Se debe asegurar la idoneidad de las personas que tengan la función de recibir las denuncias y activar la ruta
- 7- las acciones que se ejecuten dentro de la ruta de atención frente a las denuncias de acoso, en ningún momento sustituyen los mecanismos legales y de salud que se deban activar de acuerdo con la legislación colombiana.

5. Ruta de Atención en casos de violencia o acoso



Paso 1. Denuncia de la posible situación de violencia o acoso: La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- ✓ Presencial, en el Departamento de Bienestar Universitario
- ✓ Virtual por medio del correo institucional (cmoreno@unisinu.edu.co)
- ✓ Comité de Estudiantil **(en este caso en el comité de jefatura debe existir una persona específica para recibir estos caso y que cumpla con los requisitos del protocolo).**
- ✓ Comité Laboral **(para el caso el comité de convivencia).**
- ✓ Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso como docentes y personal administrativo

Quienes pueden denunciar:

- ✓ La víctima
- ✓ Testigos anónimos (personas que conozcan la situación o tengan prueba de estas **(se debe cuidar el nombre de quien denuncie anónimamente, también lo puede hacer alguien quien no cuente con la autorización de la víctima))**
- ✓ Un Tercero **(una persona escogida y autorizado por la víctima).**

Paso 2. Recepción en Bienestar Universitario de la denuncia o queja: luego de conocer la denuncia o queja a tratarse relacionada ya sea con los

estudiantes, administrativos o empleados de la universidad esta debe remitirse al equipo o comité de trabajo.

Se procurará que el caso sea recibido por un solo miembro del equipo quien se encargará, en lo posible, de reducir el número de procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar nuevamente su historia

Paso 3. Análisis de la situación: En este análisis de los elementos y actores involucrados permite definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia de la Universidad ante los casos de violencia y acoso que se puedan presentar. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Se debe hacer Identificación de las posibles personas involucradas en la situación, es decir:
 - Estudiantes
 - Docentes
 - Personal administrativo
 - Trabajadores de la universidad

Nota: Si ocurriesen situaciones de violencia dentro de las instalaciones de la Universidad sin que los involucrados tengan alguna vinculación con la misma, el personal de seguridad realizará la respectiva remisión a las autoridades competentes.

Paso 4. Remisión a las áreas de apoyo de la Universidad: Con el análisis de la situación, el equipo de Bienestar define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a las expectativas de la víctima.

Se definen también, los responsables de ejecutar dichas acciones que pueden ser: - Orientación psicológica, orientación por el trabajador social, por parte del equipo de Bienestar o el servicio médico de la Universidad.

Grupo jurídico: Asesoría, si la víctima desea tomar acciones legales en su caso. Se debe tener en cuenta el protocolo y lo primero es la Seguridad: de esta para dar recomendaciones en cuanto a medidas de protección inmediata.

En caso de que la denuncia involucre a estudiantes de la Universidad como agresores, Bienestar Universitario realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen y si es el caso, se remita a proceso disciplinario a la respectiva Facultad.

Paso 5. Direccionamiento a entidades externas: Este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior. Con el fin de garantizar la coherencia del protocolo con el marco legal colombiano, la filosofía institucional y las características específicas de la comunidad estudiantil Universidad del Sinú. Las personas afectadas pueden ser direccionadas de la siguiente manera:

- ✓ **Sector salud:** En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.
 - Reportes obligatorios. Si la víctima es menor, se le debe notificar que la universidad tiene la obligación de notificar el evento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y familia.
 - Si se evidencia que la situación de acoso o de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso (menor o mayor de edad), la Universidad deberá informar a las autoridades competentes.
 - Si el reporte se refiere a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es de obligatoriedad realizar la notificación a las autoridades correspondientes.
 - Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS).
 - Unidades de Reacción Inmediata (URI)
 - Comisarías de Familia

✓ **Sector social-comunitario:** Instituciones públicas o privadas que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Estas instituciones incluyen entre otras:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
- Casas de Justicia Montería
- Centros Comunitarios Población LGTBI
- Personería Local
- Defensoría del Pueblo

Paso 6. Seguimiento de las acciones emprendidas: Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.
- ✓ Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento de los integrantes del grupo de trabajo
- ✓ Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Paso 7. Cierre del caso: Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.
- ✓ Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo de Facultad, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.
- ✓ Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la comunidad Universitaria Unisinuana.

6. Acciones Preventivas:

Acciones de Difusión: Acciones orientadas a dar conocer a los miembros de la Comunidad universitaria el protocolo de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso.

Acciones de Sensibilización: Es necesario realizar una jornada de Orientación y sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con las diferentes formas de violencia, que contribuyan a transformar dinámicas relacionales, así como a cuestionar estereotipos de etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas. Igualmente, estas acciones promueven la transformación cultural necesaria para mitigar y combatir las formas de violencia, acoso, discriminación, Bullying entre otras

Acciones para Visibilizar: Crear jornadas pedagógicas, a través del arte, la música y la cultura que pretenden identificar diferentes mecanismos sutiles

y/o explícitos y que a través de esto se muestre la violencia y establecer la dinámica del acoso (Roles de la víctima, victimario y observadores). Así mismo, se busca establecer efectos de las diferentes formas de acoso para las personas involucradas y para la comunidad universitaria en diferentes niveles (físico, académico, psicológico, social y económico).

Referencias:

Ministerio de Educación Nacional. Guía de Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar.

Ministerio de Educación Nacional. Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva.

OMS (2003). Informe Mundial sobre la violencia y la salud

Urra, M. (2017) Bullying, acoso escolar. Definición, roles, prevalencia y propuestas de actuación.